

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, NOVIEMBRE 14 DE 1874.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Proclama del Presidente.
Boletín de noticias.
Felicitación al Señor Presidente.
Secretaría de Hacienda.
Acuerdo relativo á pago de empleados.
Municipalidad de San José.
Acuerdo de la Municipalidad de esta Provincia, y propuesta referente á abasto de carne.
Aviso de la Gobernacion, sobre fiestas cívicas.
Nota del Preceptor de Escuelas de San Ramon.
Lista de cartas rezagadas.
Movimiento Marítimo.
Entrada y salida de buques.
Avisos del Banco Rural.
Estatutos de la Caja de Descuentos.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A LOS JEFES, OFICIALES Y SOLDADOS DEL EJERCITO.

Compañeros:

Veinte y cinco días hace que tuve la noticia de que, en Puntarenas y en Liberia, se había levantado la bandera de la rebelión.

Ese tiempo ha sido bastante para que, durante él, fuésemos hasta la frontera, animados del sentimiento propio de los defensores de la Patria y del orden; y para que estemos ya de regreso, quedando restablecidas las autoridades legítimas de la Provincia de Guanacaste y de la Comarca de Puntarenas; la confianza reina en estas poblaciones; algunos de los grandes criminales han recibido el merecido castigo, y todos ellos, un desengaño.

Las hordas de los facciosos huyeron á extraño territorio, sin esperar ni aun los primeros disparos de las fuerzas del Gobierno.

La revolucion que ha fracasado no halló eco en los habitantes de la República, y por sí misma se deshizo, faltándole una idea política, aspiraciones verdaderamente patrióticas, un Jefe digno de ese nombre, y ascendiente sobre la generalidad.

Yo felicito á la República por la tendencia que ha mostrado á conservar el orden y á mantener nuestras Instituciones. Habla muy alto ese hecho tan reciente; apoderados los revolucionarios de los cuarteles de Liberia y de Puntarenas, han huido sin luchar, sin hacer el mas pequeño esfuerzo en

defensa de la causa insensata que abrazaron.

¡Soldados del Ejército! Los que quedasteis en vuestras plazas, anhelaíais formar parte de la expedición; los que fuisteis á ella, ardiais en el deseo de enfrentaros al enemigo.

Ya he explicado las razones que tuve para no mover sino un Batallón ligero; pero sabia que atras quedaban millares de valientes, dispuestos á acudir á mi primer llamamiento, y á salvar cualquiera eventualidad promovida por los enemigos de la Patria.

No hemos regado el camino recorrido con una sola gota de sangre: si algunos de los grandes criminales cayeron allá cerca de la frontera, estos iban con las armas en la mano, y resistieron á las intimaciones que se les hizo para que se rindieran, por la fuerza avanzada en aquel puesto.

En el castigo he sido humano: sustento con mis hechos las íntimas convicciones y los sentimientos que tantas veces he manifestado.

¡Jefes, Oficiales y Soldados del Ejército expedicionario! Estoy satisfecho de vosotros: una vez más he podido ver vuestra disciplina estricta, vuestra moralidad intachable, vuestro entusiasmo por la buena causa. Ahora, idos al seno de vuestras familias, á consagrarnos á vuestras pacíficas tareas.

Cuando la Patria os necesite, cuando vuestro Jefe os llame, sé que no faltaréis; y yo, al lado de vosotros, correré en todo caso la suerte del último soldado.

¡Compañeros de armas! Mereceis el abrazo de vuestras madres, de vuestras esposas, de vuestras hijas, y el afectuoso saludo de quien se gloria de ser

Vuestro Jefe y amigo.

T. GUARDIA.

Alajuela, 11 de Noviembre de 1874.

BOLETIN DE NOTICIAS.

Liberia, 1º y 2 de Noviembre 1874.

Los Consejos, tanto el de Oficiales generales, como el Permanente de Guerra, se ocuparon de fallar las causas sometidas á su decision. De esas resoluciones tal vez se dará cuenta al público oportunamente; pero en este diario nos creemos obligados á referir el acto que tuvo lugar á las cinco y media de la tarde del día 2.

El Tambor Mayor Alejandro Acevedo fué condenado á presidio, previa degradacion: esta tuvo lugar con la solemnidad y fórmulas prescritas en la Ordenanza del Ejército. Toda la fuerza, á las órdenes del Sarjento-Mayor Don Pantaleon Bonilla, formó en la plaza de Liberia; en seguida se dirigió el batallón, precedido de la Banda, á la casa de la Comandancia en Jefe, con el objeto de conducir el Pabellon Nacional, lo que se verificó de la manera correspondiente.

Regresó la fuerza á la plaza y formó en cuadro: pocos instantes despues, en el centro de él, compareció el reo, debidamente escoltado; vestia su uniforme y un Cabo conducia la espada.

El Mayor Bonilla, despues del toque de atencion y de dar las voces de mando correspondientes, anunció en breves palabras que iba á procederse á la degradacion del Oficial Acevedo, á consecuencia de lo resuelto por el Consejo Permanente de Guerra; despues, aquel desgraciado Oficial, que por un solo momento, aun, se habia ceñido la espada, fué despojado del kepi, de dicha arma, y de su uniforme, mientras el Señor Bonilla pronunciaba las terribles palabras de la Ordenanza y se llenaban todas las formas prescritas para esos actos.

En el semblante de los Jefes, Oficiales y soldados, y en el de todos los concurrentes, se leía un sentimiento mezclado de suma indignacion y de lástima. ¡Triste y severa leccion, pero muy merecida, de los que habiendo llevado las insignias de los defensores de la Patria, los distintivos de la carrera que tiene por base el honor, no supieron corresponder á sus estrictos deberes, y se unieron á los enemigos del orden y del Gobierno Constitucional de la República.

Concluido el acto que hemos referido, la escolta de Banderas precedida de la Música Militar, condujo el Pabellon Nacional á la Comandancia en Jefe, y la fuerza desfilar á sus cuarteles respectivos.

3 de Noviembre.—A las dos de la mañana, salió la vanguardia á las órdenes del Teniente-Coronel Don Concepcion Quesada, con direccion al Bebedero, y media hora despues salió el grueso de las fuerzas, á las órdenes del Teniente-Coronel Don Romualdo Segura, dirigiéndose al precitado puerto.

4 de Noviembre.—A las seis de la mañana salió de Liberia el General en Jefe, acompañado de su Estado Mayor y de algunas otras personas: la guardia de honor de S. E., compuesta de sesenta soldados, habia salido á la madrugada de este mismo dia, y á las once el General en Jefe y su comitiva llegaron á Bagaces.

El General Don Juan Estrada acompaña á S. E.

La salubridad mas perfecta no se ha alterado en el Ejército expedicionario.

Excmo. Señor General Presidente de la República
Don Tomas Guardia.

Volveis, Excmo. Señor, de Liberia y Puntarenas á donde os dirigisteis tan pronto como la tranquilidad pública se vió amenazada, para poneros, como lo habeis hecho siempre, al frente del Ejército de Operaciones, que os ama y se entusiasma con vuestra presencia sola.

Volveis, pero dejando en pos vuestra paz afianzada, y probando con la elocuencia de los hechos que sois tan digno gobernante, como generoso y buen Jefe, adorado de sus soldados y de los buenos ciudadanos.

Habeis añadido un hecho más á vuestra vida pública, el cual os hace mas digno de nuestro suelo querido y compromete la gratitud de todo Costarricense honrado que ame el bien de su patria.

Nunca mas que hoy se ha visto humillado el crimen de lesa-Nacion, cometido por Don Joaquin Fernandez, ni nunca mas avergonzados los agitadores que pretenden desquiciar el equilibrio social, haciendo uso de armas alevosas y propagando especies falsas, delante del verdadero patriotismo, y siendo testigo todo un pueblo que, desde sus labores campestres, os contempla y bendice gozoso por que le dais PAZ, JUSTICIA, PROGRESO Y LIBERTAD.

Los infrascritos, por sí y en nombre de sus subordinados, nos atrevemos á levantar la voz para victorearos, por que sabeis amar tanto nuestra querida patria, como sois amigo de la verdadera gloria; y os aseguramos que, así como de esta vez para reforzar la guarnicion con cien soldados, segun vuestras órdenes hubo que devolver mas de doscientos que se presentaban voluntariamente, en cualquier evento la fuerza de Cartago sabrá llenar sus deberes, volando á donde quiera que sea necesario para sostener la autoridad legítima y la dignidad de la Nacion.

Cartago, Noviembre 11 de 1874.

Excmo. S. G. P. de la R.

Vicente Vargas.—Teniente coronel y Capellan, Rafael Brénes.—Sto. Mayor, Indalecio Saenz.—Teniente coronel, J. R. Oreamuno.—Sarjento Mayor, D. Bonilla.—Sarjento Mayor, Jesus Brénes.—Sarjento Mayor, Nicolas Cubero.—Capitan, Fernando Garcia.—Francisco Meza.—Teniente, Antonio Fonseca.—Teniente, Sinfioriano Fonseca.—Teniente, Domingo Agmeriche.—Subteniente, R. Quesada.—Francisco Garcia.—Juan S. Garcia.—Rafael Arias.—Pociano Gallardo.—Ramon Solano.—Asenon Centeno.—Subteniente, M. Ramirez.—F. Guevara.—Subteniente, Miguel Picado Lara.—Subteniente, J. A. Villavicencio.—Subteniente, Pablo Cerdas.—Capitan, Nicolas Ruiz.—Capitan, José M^a Calvo.—Subteniente, Manuel Oreamuno.—Subteniente, Leopoldo Pacheco y Pacheco.—Subteniente, Ramon Sanabria.—Sarjento 1^o Francisco Valerin.—Sarjento 1^o, Adolfo Acevedo.—Sarjento 1^o, Victor Bonilla.—Sto. 2^o, Juan Sanchez.—Sto. 2^o, Antonio Martinez.—Sto. 2^o, Rafael Echavarría.—Cabo 1^o, Ramon Rojas. Manuel Garcia.—Gabriel Olivares.—Espíritu Córdova.—Juan Chinchilla.—Manuel Fernandez.—Francisco Mioño. Simon Echavarría.—Juan Salguero.—Rafael Maroto.—Francisco Calderon. Juan M^a Orozco.—Rosa Quiros.—Lino Madriz.—Rosa Meza.—Cipriano Tensio.—Gabriel Zúñiga.—Lorenzo Alvarez.—Francisco Abendaño.—José R. Guillen.—Juan Sanabria.—Clemente Chacon.—José Antonio Mora.—Ventura Quiros.—Juan Calderon.—Valerio Trejos.—Santiago Villalobos.

SARJENTOS SEGUNDOS.

Antonio Campos.—Cornelio Córdova. Gorgonio Brenes.—Juan R. Bonilla.—Matias Zavaleta.—Leon Calderon.—Julian Calvo.—Romualdo Bonilla.—Nicolas Angulo.—J. Francisco Pobeda. Jesus Solano.—Juan Francisco Aragon. Jesus Jimenez.—Francisco Arias.—José Araya.—Eleuterio Ramirez.—Joaquin Madrigal.—Maurilio Rojas.—Cayetano Sandoval.—Juan P. Quiros. Pablo Quesada.—Francisco Fonseca. Cirilo Moya.—Lúcas Bonilla.—Pedro Sanabria.—Segundo Guillen.—Eusebio Alvarez.—Julian Aguilar.—Eusebio Varela.—Cárlos Guillen.—Santana Quesada.—Francisco Gomez.—Antonio Solano.—Rafael Perez.—Rafael Barquero.—Juan Emeterio Aguilar.—Francisco Calvo.—Manuel Rivera.—Manuel Trejos.—José Serrano.—Ramon Carranza.—Francisco Barahona. Florentino Quiros.—José María Acuña. José María Gonzalez.—Baltazar Mata. Juan Sanchez.—Andres Cerdas.—Antolin Acuña.—Jesus F. Sanabria.—Guadalupe Ramirez.—Joaquin Villalobos.—Manuel Brenes.—Rafael Poveda.—Francisco Robles.—Jesus Leiba. Marcelino Campos.—Luis Rivera.—Antonio Valverde.—Juan Fuentes.—José María Brenes.—Tomás Cedeño.—Rafael Matamoros.—Pablo Monge.—Ventura Leandro.—Marcelino Roman. Miguel Ramos.—Casiano Tristan.—Leon Bonilla.—Mateo Chinchilla.—Rafael Ramirez.—Nicolas Navarro.—Macedonio Frénes.—Rosa Solano.—Jesus María Gomez.—Manuel Rivera.—Francisco Solano.—Eugenio Pereira.—Te-

lésforo Sanchez.—Justo Mata.—Eligio Mata.—Juan Cedeño.—Onofre Calderon.—Adriano Abendaño.—Jesus Solano.—Martin Madrigal.—Alejandro Chavez.—Francisco Bonilla.—Juan Solano.—Modesto Ramirez.—Nicolas Rodriguez.—Juan Antonio Moya.—Ildelfonso Quesada.—Rafael Solano.—Blas Jimenez.—Antonio Castillo.—Agapito Cuevas.—Silverio Ramirez.—Luis Brenes.—Alejo Gomez.—Francisco Ulloa. Eusebio Goz.—Bernardo Brénes.—José Ramon Garro.—Pedro Barahona.—Rafael Chacon.—Juan María Aguilera. Isidro Campos.—Andres Perez.—Andres Portuguez.—Antonio Mendez.—Jesus Barahona.—Antonio Monge.—Juan Tames.—José María Campos.—Camilo Trejos.—Ramon Macis.—Ramon Camacho.—Hilario Ortiz.—Rafael T. Villalobos.—Martin Rojas.—Respicio Cubero.—Antonio Bejarano.—Juan Coto.—Toribio Villalobos.—José María Jimenez.—Juan Jimenez.—Catarino Orozco.—Matias Fernandez.—Fidel Montoya.—José María Cervantes.

AVISO.

Departamento de Hacienda.

Por cuanto los empleados de la Secretaría de Hacienda y del Banco Nacional no pueden en los primeros dias de cada mes, destinados al pago de *sueldos*, atender debidamente á los muchos interesados que ocurren á la vez, se ha dispuesto por esta Secretaría el orden siguiente:

El 5^o dia hábil de cada mes serán sellados únicamente los giros por cantidades que no pasen de 50 pesos.

El 6^o de 100.

El 7^o de 150.

El 8^o de 200.

El 9^o de 250.

El 10^o los de mayor cantidad.

Los giros por sueldos militares continuarán sellándose como de costumbre.

San José, Noviembre 9 de 1874.

Acuerdo celebrado por la Honorable Corporacion Municipal de esta Provincia el dia quince de Octubre próximo pasado.

“Art. 3^o Se dió lectura á una propuesta que, por medio del respectivo memorial, ha presentado el Señor Don Bernardo Pietig, súbdito alemán, residente en esta ciudad, para que se le conceda el abasto exclusivo de carne de ganado vacuno de la misma por el término de cinco años, comprometiéndose á edificar por su cuenta un edificio para rastro en el lugar que la autoridad le designe; á dar siete onzas de carne y hueso por cinco centavos, y una libra de posta por veinticinco, y á llenar las demas condiciones que, tanto para la matanza y expendio de las carnes como para la construccion del edificio, determina detalladamente en su citado memorial. Y esta Corporacion, deseando conocer el efecto que la propuesta indicada causará en el público, antes de determinarse á dictar una resolucion favorable ó adversa en el mismo asunto, ha creído conveniente acordar: que se exite al Señor Go-

bernador de esta Provincia para que mande dar publicidad á dicha propuesta en las columnas de la Gaceta Oficial, á fin de oír la opinion del público en este asunto; á cuyo intento el Secretario pasará al Gobernador la solicitud original, sin perjuicio de devolverla oportunamente á este Despacho para lo que hubiere lugar”.

La propuesta del Señor Pietig, á que se refiere el anterior acuerdo, es del tenor siguiente:

“Ilustre Representacion Provincial. Bernardo Pietig, mayor de edad, súbdito alemán y residente en esta ciudad, ante esta Honorable Corporacion vengo á exponer: que hace mas de un año que en esta ciudad estoy dedicado á la matanza de ganado vacuno para el abasto público. La autoridad de Policía y el público en general presencian el aseó que conservo en la venta de carne que tengo establecida en la calle real, cerca de la Cuesta de Moras; y la misma autoridad y el público saben que con la licencia respectiva construí una pequeña casa de rastro para matar y desguasar el ganado con todas las reglas necesarias para que la carne sea de buena calidad. Estas pequeñas recomendaciones, y al mismo tiempo la de que el público sea servido como corresponde, me animan á hacer á esta Honorable Corporacion la siguiente propuesta.

1^a Me comprometo á tomar por sí solo el abasto de carne de ganado vacuno en esta ciudad.

2^a El expendio de carnes lo haré en cuatro diferentes puntos, por lo menos, uno al N. E., otro al S. E., otro al N. O. y otro al S. O. de esta ciudad, y de acuerdo con la autoridad.

3^a Cada una de las ventas será servida, por lo menos, con tres expendedores.

4^a Se matarán tantas reses cuantas sean necesarias para el consumo, cuyo expendio se hará en las ventas desde las cinco de la mañana hasta las dos de la tarde.

5^a Antes de matar cada res, serán pagados los derechos de ley.

6^a La matanza se hará de las doce á las seis de la tarde, todos los dias, para que la carne sirva para el abasto del dia siguiente, conservándola en perfecto aseó, sin que al darla á la venta se le note nada de manido. Tampoco se venderá carne de res matada en el mismo dia.

7^a Me comprometo á menudear el expendio de la carne desde cinco centavos, segun lo tiene prevenido la autoridad.

8^a Si se me concede el monopolio ó abasto por el término de cinco años consecutivos, daré en todo ese tiempo la carne pesada á razon de siete onzas de carne y hueso por cinco centavos; y una libra de posta por veinticinco centavos; sin incluir entre la parte de carne y hueso la cabeza y los jarretes, cuyas partes las venderé á precios convencionales.

9^a Me comprometo á edificar á mi costa una casa de rastro donde la autoridad me lo indique, dán-

dome el terreno necesario. La casa que ofrezco construir será de un cañon de veinticinco varas con un caidizo de igual largo, y entre las dos partes se compondrá una anchura de doce varas: haré un corral detras de la casa, con el frente de veinticinco varas y treinta de fondo. La casa será de horcones de guachipelin ó madera negra, con cimientos de cal y canto, hasta el nivel del piso; y la parte que debe cerrarse la haré con adobes hasta cierta altura y el resto de madera en forma de celosía. Estará dividido en dos partes el edificio, la una para matadero y la otra para formar piezas donde se guardará la carne. El corral será circulado de tapias de adobe sobre cimientos de cal y canto; y dos de sus costados serán cubiertos de corredor, de cuatro varas de ancho y sobre horcones de la misma clase que ya dije. Estos corredores tienen por objeto tener al abrigo del sol los animales que han de matarse, mejorando así la calidad de las carnes. El piso del corral será empedrado con piedra gruesa y bien ajustada. El piso de la parte de edificio que se destine para matadero será bien empedrado con piedra de granito canteada.

10^a Los materiales de la casa de rastro que hoy tiene la Municipalidad al Norte, se me darán para disponer de ellos como me convenga.

11^a Para el completo aseó del rastro y su corral, haré que pase una paja de agua por el centro de ambos.

12^a Cumplido el término de los cinco años, que se empezarán á contar desde que concluya el edificio y comience á dar el abasto, así la casa de rastro con todos sus útiles, como el corral, quedan á beneficio de la Municipalidad, sin que ella pague cantidad alguna.

13^a En caso de faltar al cumplimiento de las anteriores condiciones, ó de cualesquiera de ellas, pagaré de cien á quinientos pesos de multa á los fondos municipales, la cual se me exigirá gubernativamente con solo la averiguacion de la verdad de haberse cometido la falta.

14^a Finalmente, renuncio mi nacionalidad en todo lo relativo al presente negocio.

En el caso de que la Honorable Corporacion quiera concederme el abasto ó monopolio que propongo, ofrezco dar la fianza correspondiente, que garantice el valor de todo el compromiso.

San José, Octubre 7 de 1874.

Bernardo Pietig.”

Es copia.

Gobernacion de la Provincia San José, Noviembre 10 de 1874.

F. VILLAFRANCA.

AVISO.

Por disposicion suprema, se celebrarán las fiestas cívicas de esta

Capital en la Plaza de la Estacion del Ferro-carril.

Para la barrera que cierra el circo donde deben jugarse los toros, se ha levantado ya el plano que determina el área que debe contener.

En atencion á la gran dificultad que todos los años se presenta para formar la barrera con varas que al pueblo se obliga á traer; cuya dificultad viene de que las montañas se han agotado sacándoles tan considerable porcion de maderas; y de otra parte que esto perjudica notablemente, no solo á las familias que mas tarde carecerán de la leña que producen esas montañas, sino tambien á la agricultura, privándola por dos ó tres dias de los brazos que se ocupan en traer las varas y vejuco para dicha barrera; esta Gobernacion ha tenido á bien disponer: que las personas que quieran formar tablados á la orilla de la barrera se obliguen á construir esta en la parte que ocupa el frente de su tablado: que la barrera que construyan debe ser de alfajías, muy fuerte y con la mayor uniformidad: que en cambio de este trabajo no se les cobrará derecho alguno por el lugar que ocupen con el tablado; y que las personas que deseen formar aquellos tablados abrazando las anteriores condiciones, se presenten en esta oficina dentro de quince dias á solicitar la localidad que traten de ocupar.

Finalmente, tratándose de establecer la corrida de toros despues de las fiestas en todos los dias festivos del verano, se pondrá oportunamente á los dueños de tablados un arreglo para proporcionar los gastos de cada funcion; pues así como se quiere dar al público aquella diversion por todo el verano, no es justo que los Fondos hagan en ella el menor sacrificio.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Noviembre 10 de 1874.

F. VILLAFRANCA.

Honorable Corporacion Municipal de Alajuela.

San Ramon, Noviembre 7 de 1874.

Del Preceptor de la Escuela Pública de esta Villa.

Ante vos, con el mas profundo respeto, expongo: que los niños de esta Escuela, en vez de adelantar, se atrasan mas y mas, por los motivos siguientes:

1º Por que se carece de un Ayudante, el que es absolutamente necesario, cuando puede concurrir á una Escuela un número mayor de cincuenta niños.

2º Por que todos los niños, con excepcion de unos cuatro, no tienen todos los útiles necesarios, como: libros, papel, etc.

3º Por que la asistencia de los niños á la Escuela nunca ha sido, ni es uniforme: hoy entran unos, y mañana salen otros: hoy faltan unos, y mañana faltan otros. Han concurrido, poco mas ó menos, en diferentes épocas 30, 40, 50, 60, 70, 60, 50, 40, y actualmente unos

30, pudiendo concurrir, lo ménos, cien niños, pues tengo en lista total 115, segun las listas parciales enviadas por mí al Señor Jefe Político Don Paulino Acosta.

4º Por que las niños nunca han asistido, ni asisten á la Escuela á las horas señaladas; habiendo algunos niños que han llegado algunos dias hasta las doce del dia.

5º Por que muchos padres de familia, no deseando que sus hijos aprendan algo siquiera, en lugar de infundir en sus hijos, desde muy tiernos, amor al estudio, los inclinan desde muy niños al trabajo material, logrando así desde muy pequeños sacar de ellos alguna utilidad.

6º Por que algunos niños no tienen pudor, por que sus padres, no comprendiendo sus deberes, destruyen en sus casas los esfuerzos que un Maestro hace en la Escuela por conservar y fomentar en sus hijos esta virtud.

7º Por que el Reglamento para la Instruccion Primaria, de 10 de Noviembre de 1869, no permite el que se emplee el castigo material, el que se hace del todo indispensable, cuando existen las causas anteriores.

Para allanar varias de estas circunstancias, he trabajado verbalmente lo suficiente con los Señores ex-Jefe Político Don Ignacio Merino, ex-Inspector Dr. Granados, Inspector Don Guillermo Ruiz, al que le envié tambien una nota con fecha 25 de Julio del año corriente, y Jefe Político Don Paulino Acosta, á quien he enviado tambien catorce notas; pero hasta hoy todo ha sido en vano.

En consecuencia, no espereis el que yo presente aprovechamientos en los exámenes que de hoy en adelante han de tener lugar, por todo el tiempo que esta Escuela esté en tal abandono.

¡Es muy triste el mirar la civilizacion irradiando, aun en las poblaciones mas remotas de la República, á la par que en San Ramon se la mira debilitando sus rayos, por circunstancias quizá fáciles de destruir! ¿Cómo se podrá esperar una sociedad futura, digna del progreso de esta poblacion, y del de la República entera?

Yo permaneceré con mi empleo por todo el tiempo que se me permita, aunque quedándome el sentimiento de no poder ser tan útil á la sociedad Ramonense como yo deseara. No está de mi parte.

Lo cual comunico á vos, para que obreis lo conveniente.

Soy de vos, con todo respeto y consideracion, muy atento servidor,

FRANCISCO HOYOS.

Cartas rezagadas durante

OCTUBRE DE 1874.

Abarca Francisco. [2]
Acuña Jfa.
Aguilar Bernabel.
Arias Manuel. [2]
Aguero Victoriano.
Aguilar Juan Francisco.
Acebedo Miguel [4]
Aguilar Estebana.
Aldrey Francisco Antonio.
Arana Greg?

Agente de "El Americano".

Badia Chepa.
Balerin Diego.
Barela Prudencio.
Barrantes Luis.
Bogantes Aurelia.
Bonofil Exequiel.
Bottaro Bartolomeo. [2]
Brenes Gregorio.
Brenden John.
Bustos José de Jesus.
Caballero Luis.
Chavarria José Ma.
Cazaban Pierre.
Cervantes Agustin.
Coto Ramon.
Cárcaño Felipe.
Cano Delfin.
Chavez José Ana.
Carbajal Marcelina.
Carbajal Ramon.
Cross Michel [St. Louis.]
Duran Luisa.
Dias Ramon.
Errera Ubalda.
Ernandez José Ma.
Estrada Rafael.
Fábrega Ramona.
Fuerte Andres.
Gonzalez F. Anibal.
Gutierrez Santiago. [3]
García Nicolas.
Guevara (ó Guerrero) Adolfo.
Gonzalez Jesus.
García Payares Rafael.
Gutierrez Antonio.
Jimenez Juan.
Icaza José Ma.
Jimenez Z. Juan R.
Jimenez Petronila.
López Santiago.
Lazo Casimiro.
de Lorenzo Emilio.
Mora José Ana.
Muñoz Petra.
Morrice Alfredo. [2]
Montero Vicente.
Marchena Juan M.
M. Juana Castro de
Morales Ciriaca.
Morales Sabina.
Marin Toribio.
Mojica Jesus.
Mena Mercedes.
Mendes Andres.
Moya Esteban.
Mora Mercedes.
Montero Tomas.
Meinecke G. A.
Morales Narciso.
Mendes (Don)
Martín Arturo.
Martínez Marcos.
Miranda Carlos.
Navarro Juan.
Orozco Santana.
Obregon Julian.
Ormemeche Antonio.
Paris Rafael. [3]
Padilla Carlos.
Paniagua Romualdo.
Perez Anastasio
Peña Clemente.
Quintero José de Jesus.
Quiros Trinidad.
Ribera Nicolas.
Rühling R.
Ruiz Agustin.
Rebelde Manuel.
Rodriguez Laudencio.
Rojas Maria Leona.
Rodriguez Carranza José P.
Sisneros Guadalupe.
Segura Martin.
Serrano Francisco.
Scharfe L. [2]
Soto R. Luciano.
Silva Justo Emilio.
Saravia Josefa.
Solis José.
Soto Francisco.
Silva J. Emigdio.
Sambrano Vicente Enriquez de
Valverde Napoleon. [3]
Vargas Jesus.
Villalobos B. Rafael.

Walsh Edward.

Administracion General de Correos.—Noviembre 2 de 1874.

MOVIMIENTO MARITIMO

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

Noviembre 9.—En la madrugada de hoy procedente de San Francisco de California, el vapor N. A. "Salvador," al mando de su capitan E. Howes; trayendo de pasajeros á los Señores Tomas Matteo, Manuel Vidanno y Camilla Doderó; y de carga 1075 bultos mercaderías: consignado á los Señores F. Clavera & C^a.

Id. 9.—En la mañana de hoy se hizo á la vela con destino a Corinto, la barca francesa "Phare," al mando de su Capitan Périer; llevando parte del cargamento que trajo; y despachada por los Señores Francisco Clavera & C^a.

Noviembre 10 de 1874.—A las nueve de la noche de ayer, ancló en este puerto, procedente de San José de Guatemala é intermedios, el vapor N. A. "Winchester," al mando de su capitan P. H. Whiteberry; trayendo de pasajeros á los Señores J. Ferrier, Mr. Fate, Francisco Silva, Henry Simonson, Mr. Castro y Señora, A. Barrientos y J. M. Peña; y de carga 59 bultos mercaderías y una mula.—Consignado á los Señores Francisco Clavera & C^a.

Noviembre 10.—A las doce del dia de ayer, zarpó con destino á Panamá, el vapor N. A. "Salvador," llevando de pasajeros á los Señores A. Morrell, José A. Trejos y C. Jirado; y de carga 7 sacos café.—Despachado por los Señores F. Clavera & C^a.

Noviembre 11.—A las dos de la tarde de ayer, zarpó con destino á Panamá el Vapor N. A. "Winchester", llevando de pasajero al Señor Juan Navarro: y de carga 22 sacos café para Panamá.

BANCO RURAL

DE

Crédito Hipotecario.

Situacion en 12 de Noviembre 1874.
Acciones suscritas . . . \$2.442,230.
Préstamos hipotecarios realizados . . . 378,187.
Billetes al portador en circulacion . . . 4,380.
Depósitos en cuentas corrientes . . . 62 030.
Obligaciones hipotecarias en circulacion . . . 372,500.
Avances sobre obligaciones hipotecarias . . . 82,960

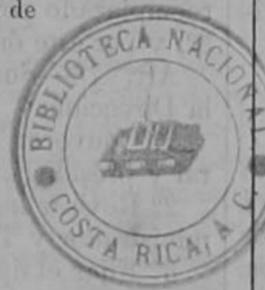
El Director
E. HUARD.

BANCO RURAL

DE

Crédito Hipotecario.

Se advierte al público que el



sorteo de las Obligaciones Hipotecarias, tendrá lugar el día treinta del actual, en el patio de este Banco.

Los diez primeros números que salgan obtendrán los premios siguientes:

1er	\$ 5,000
2º	" 1,500
3º	" 1,000
4º	" 500
5º	" 500
6º	" 400
7º	" 300
8º	" 300
9º	" 250
10º	" 250

Dichos premios serán pagados al portador de las Obligaciones quince días después de efectuado el sorteo.

San José, Noviembre 12 de 1874.

El Director.
E. HUARD.

ESTATUTOS de la Caja de Descuentos.

TITULO 1º

CAPÍTULO 1º

Duración y objeto.

Artº 1º—La Sociedad está fundada bajo el título de "Caja de Descuentos," y su duración será de cuatro años, con domicilio en San José.

Artº 2º—Tiene por objeto, dar dinero á interés, descontar obligaciones de crédito, recibir dinero en depósito á seis días vista, ó á tiempo determinado y hacer el *agio* y la banca en todos sentidos.

CAPÍTULO 2º

Fondo social y accionistas.

Artº 3º—El capital lo forma un número ilimitado de acciones de á cien pesos cada una, pagaderas por cuotas mensuales de cinco pesos.

Artº 4º—Todo socio puede ceder sus derechos á otra persona, previa anotación en los libros de la Sociedad, para los efectos de los artículos 56 y 59, bajo la pena de nulidad.

Artº 5º—Ningun accionista puede retirar su capital ni su utilidad antes de cuatro años.

Artº 6º—El Tesorero expedirá en favor de los Socios cédulas que representen el valor de las cuotas que enteren.

TITULO 2º

Asambleas Generales.

Artº 7º—Los accionistas tienen derecho de reunirse en asamblea general, cuando lo crean conveniente, para tratar de los intereses de la Sociedad.

Artº 8º—Cada seis meses tendrá lugar una asamblea general ordinaria, para examinar las cuentas y ver el resultado de las negociaciones, por el balance general.

Artº 9º—Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando la Direccion tenga á bien convocarlas, ó cuando seis socios lo soliciten ante la Direccion.

Artº 10º—La asamblea general ordinaria elige cada año la Direccion, Administrador y Tesorero

Artº 11—Solamente en asamblea general podrán ser reformados los presentes Estatutos.

Artº 12—Esta Sociedad no podrá ser disuelta, sino por unanimidad de votos, en asamblea general.

Artº 13—Toda convocatoria ordinaria ó extraordinaria, deberá hacerse por aviso en el periódico de mas circulación, con ocho días de anticipación, lo ménos.

Artº 14—Si llegado el día de la convocatoria, no tuviere lugar la reunión por falta de las dos terceras partes de los socios, la Direccion convocará nuevamente; y si en esta vez no concurrieren, la asamblea general, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, celebrará su sesión, y lo que acordare por mayoría absoluta, será obligatorio para todos los accionistas.

Artº 15—Las cuestiones del Administrador, Tesorero y accionistas con la Direccion, serán resueltas por la asamblea general.

TITULO 3º

De la Administracion.

CAPÍTULO 1º

De la Direccion.

Artº 16—La Direccion se compondrá de tres individuos propietarios: y tres suplentes, bajo la denominación de 1º, 2º y 3º, electos de entre los accionistas.

Artº 17—El 1er. Director será reemplazado por el 2º, este por el 3º, y por este orden los demas.

Artº 18—Son atribuciones de la Direccion:

1º Convocar la asamblea general y presidirla.

2º Revisar las cuentas del Administrador y Tesorero.

3º Fijar el tipo del interés.

4º Reglamentar la Administracion y Contabilidad.

5º Resolver las dudas que le propongan el Administrador y Tesorero, y decretar los gastos que sea necesario hacer para la Administracion.

6º Ordenar la colocación de los fondos, cuando no haya demanda de ellos, depositándolos á la vista y á la orden del Tesorero, en alguno de los Bancos, ganando el interés que allí se pague; y

7º Resolver las cuestiones entre el Administrador y Tesorero, ó alguno de estos con los accionistas.

Artº 19—La duración de la Direccion será de un año.

Artº 20—La Direccion, Administrador y Tesorero, se reunirán ordinariamente cada primer Domingo de mes, á la hora y en el lugar que designen; y extraordinariamente siempre que lo solicite el Tesorero, Administrador ó cualquiera de los miembros de la Direccion.

Artº 21—Los cargos de Directores son obligatorios y gratuitos pudiendo ser reelectos indefinidamente con su asentimiento.

CAPÍTULO 2º

Del Administrador.

Artº 22.—El Administrador ha-

rá bajo su responsabilidad la calificación de los deudores y fiadores.

Artº 23—Es responsable á la Sociedad de las cantidades que dejen de pagar por la inseguridad, bajo la cual se coloquen fondos.

Artº 24.—Siempre que disponga dar dinero á interés, expedirá una orden en estos términos: "Señor Tesorero de la "Caja de Descuentos."—Sírvese entregar al "Señor Don N. N. la suma de (\$....) tantos pesos, deduciendo de ella "el--0/0 de interés y un--0/0 de "Comision, cuya cantidad he dispuesto dar á interés por el término de tres meses con la fianza "de N. N., que con el correspondiente pagaré que le otorgarán "dichos Señores, hará U. buena "entrega.—San José &....—El "Administrador."

Artº 25—Las órdenes de que trata el artículo anterior, las entregará el Tesorero por orden cronológico, las que servirán de un contraste para hacer efectiva la responsabilidad del Administrador.

Artº 26—Pasaré aviso á cada deudor, con dos días de anticipación, del día en que se venza su respectivo pagaré, bajo la pena de pagar los intereses por los días de demora.

Artº 27—Cuando un pagaré se haya vencido, sin ser pagado ni renovado, le pasará un memorandum al fiador, suplicándole que dentro de tercero día se sirva satisfacer el importe de él, junto con los intereses de la demora.

Artº 28.—A los tres días de vencido un documento sin ser pagado ni renovado, procederá á ejecutarlo inmediatamente.

Artº 29.—Es responsable por el interés que deje de ganar la caja cuando es notorio el abono de la firma garantizadora, y no da á mutuo con ella por enemistad ó por puro capricho.

Artº 30.—Procurará que nunca haya dinero en caja, colocándolo bien y con buen lucro.

Artº 31.—Si da dinero á mutuo, á menos tipo que el acordado por la Direccion, pagará la diferencia de intereses.

Artº 32.—Solamente puede inspeccionar en los libros del Tesorero las operaciones de caja, cuando lo tenga á bien; pues las otras solo en reunion con la Direccion, ó la asamblea general, puede examinarlas.

CAPÍTULO 3º

Del Tesorero.

Artº 33.—El Tesorero es responsable á la Sociedad de todos los valores que por cuenta de ella reciba y entregue, y de las equivocaciones en que incurra en las operaciones que haga.

Artº 34.—Las operaciones de caja estarán á cargo del Tesorero y bajo su responsabilidad.

Artº 35.—Es responsable también de los valores que entregue sin orden del Administrador.

Artº 36.—Llevará las cuentas en partida doble.

Artº 37.—Abrirá por separado del Mayor, en un libro de cuentas corrientes, la de cada accionista;

representadas todas ellas en el libro general por una sola cuenta, bajo el nombre de "Capital" ó de "Accionistas."

Artº 38.—Llevará de libros generales el "Diario" jornalizado, el Mayor y el de accionistas; y de auxiliares, los que estime convenientes, segun las circunstancias y necesidades.

Artº 39.—Se abrirán en los libros las cuentas de Capital, Caja, Vales á cobrar, y á Pagar, Ganancias y Pérdidas, Gastos generales, Intereses y descuentos, Comisiones, Cambio de moneda, si fuere necesario; Depósitos, Fondo de Reserva, las personales y todas las que la Direccion disponga, en vista de nuevas operaciones, de la necesidad; ó de cualquier motivo que estime justo.

Artº 40.—Los libros serán llevados conforme las prescripciones del Título 2º, Sección 2ª y 3ª del Código de Comercio de esta República.

Artº 41.—Cada pagaré que reciba áf de la Caja, tomará razon de él en el libro de vencimientos.

Artº 42.—Cuando reciba ó entregue un pagaré expresará, tanto en el Diario como en la carátula de él, lo que entra ó sale por Caja, por intereses y comisiones.

Artº 43.—Anotará en una fajilla, ó en la carátula del pagaré, el día en que se pagó, qué cantidad; y si fué pagado después de su vencimiento, anotará lo que reciba por capital, intereses atrasados, y comisiones.

Artº 44.—Todos los pagarés irán numerados por el número de orden de entrada y salida.

Artº 45.—El Juéves de cada semana pasará al Administrador un conocimiento de los pagarés que se vencen desde el Lunes hasta el Domingo de la próxima semana, para que él avise al deudor de su vencimiento.

Artº 46.—Al día siguiente de vencido un pagaré, sin ser pagado ni renovado, lo entregará al Administrador bajo recibo, para que lo cobre.

Artº 47.—Daré parte al Administrador, de los accionistas que dejen de hacer sus enteros mensuales, para el exacto cumplimiento de los artículos 58 y 59 de estos Estatutos.

Artº 48.—Pasaré diariamente al Administrador un Estado de la existencia en dinero del día anterior, de la entrada y salida de ese día, y de lo que queda en efectivo para el día siguiente.

Artº 49.—La Custodia de Vales á recibir está bajo su mas estricta responsabilidad.

Artº 50.—Presentará sus libros para su inspección, á la Direccion y Administrador reunidos, pero jamas á ninguno en particular.

Artº 51.—Cada seis meses saldaré las cuentas, distribuyendo la ganancia entre los socios, que abonará como capital á la cuenta de cada uno, y en la asamblea general ordinaria presentará el estado de la saldada de las cuentas, y los libros para su examen.

(Continuará.)

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.